



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/CCOE013/2021**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD DE LAS PERSONAS, DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP 2021)**

**Glosario**

<b>CAE:</b>	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral.
<b>CATD:</b>	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
<b>CCOE:</b>	Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Proceso Electoral 2020-2021.
<b>CCV:</b>	Centro de Captura y Verificación.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>COVID 19:</b>	Pandemia por el virus SARS-CoV2.
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL:</b>	Organismo Público Local.
<b>PEF:</b>	Proceso Electoral Federal 2020-2021.
<b>PREP:</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>PTO:</b>	Proceso Técnico Operativo.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Sana Distancia:** Medida social establecida para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles; lo anterior, de acuerdo con el “Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados” publicado por la Secretaría de Salud el 27 de marzo del 2020, y el cual, con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-CoV2, sugiere mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.

### Antecedentes

- I. **Declaración de pandemia.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 a nivel mundial, debido a los casos de contagio de diversos países involucrados.
- II. **Aprobación de medidas sanitarias.** El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, determinando la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto.
- III. **Publicación del reconocimiento de la Pandemia.** El 23 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia a nivel Nacional.



- IV. **Declaración de emergencia sanitaria.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2, señalando que la Secretaría de Salud, sería la responsable de implementar, a nivel nacional, todas las acciones y medidas necesarias para atender la emergencia sanitaria.
- V. **Implementación de medidas sanitarias a nivel Federal.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.
- VI. **Aprobación de estrategia para la reactivación de actividades y otras medidas.** En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de junio de 2020, se aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE69/2020, una estrategia para determinar los aspectos que se deben de tomar en cuenta para el regreso paulatino y escalonado a las actividades presenciales, así como los datos e insumos externos e internos que sirven de base para la toma de decisiones, de tal forma que se aseguren las mejores condiciones sanitarias para las personas servidoras públicas que se desempeñan en el Instituto. Asimismo, en dicho acuerdo se aprobó la integración del Grupo INE-C19, la instancia de coordinación que tomará decisiones inmediatas y operativas, definiendo para ello el alcance de sus facultades, incluida aquella que le permita constituir un Consejo Consultivo especializado en salud.
- VII. **Presentaciones de acciones realizadas.** El día 19 de junio de 2020, fue puesto a consideración del Consejo General, por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, *el Informe que presenta las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y la Estrategia de regreso a actividades presenciales*, así como la atención y seguimiento de los procesos que cada una de las áreas desarrolla, vinculados a las grandes funciones del Instituto; además de establecer que era necesario priorizar aquellas actividades en las que fuera necesaria la presencia en las instalaciones, lo anterior, para minimizar riesgos de contagio por posibles aglomeraciones.



Estableciendo que cada Unidad Responsable debe:

- a) Determinar las actividades que requieran presencia en las instalaciones;
- b) Contar con un grupo operativo interno para la toma de decisiones tácticas, ágiles y de manera ejecutiva;
- c) Proponer a los órganos de decisión los acuerdos correspondientes, y
- d) Establecer los protocolos y medidas de seguridad sanitarias necesarias para el desarrollo de las actividades y del trabajo de operación de campo.

- VIII. **Aprobación de la integración de la CCOE.** El 30 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/CG172/2020, el Consejo General aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, para integrar la CCOE para el PEF.
- IX. **Inicio del PEF.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General determinó formalmente el inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- X. **Aprobación del PTO.** En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 28 de octubre de 2020, fue aprobado el Acuerdo INE/CG546/2020, respecto al Proceso Técnico Operativo y Consideraciones Generales para la Operación del PREP para el PEF.
- XI. **Aprobación de ubicación de los CATD y CCV.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de diciembre de 2020, se aprobó el Acuerdo INE/CG639/2020 del Consejo General por el que se determina la ubicación, instalación y se instruye al seguimiento y supervisión de los CATD y de los CCV, y se aprueban de los lineamientos a los que se deberán sujetar los consejos locales y distritales del instituto para la ejecución de los simulacros y operación del PREP para el PEF.
- XII. **Presentación y dictaminación del Protocolo ante el Grupo INE-C19.** En fecha 25 de febrero del año en curso fue presentado y dictaminado por el Grupo INE-C19 el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

personas, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2021).

## **Considerandos**

### **Primero. Competencia.**

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Fracción V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, numeral 2; y 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las personas ciudadanas, en los términos que ordene la Ley, es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 42, párrafo 3 de la LGIPE; 12, numeral 3 del Reglamento Interior del Instituto; 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General señalan que en cada proceso electoral se fusionarán las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, atendiendo a las reglas previstas para la integración de las Comisiones Permanentes.
3. De acuerdo con lo anterior, mediante Acuerdo INE/CG172/2020 de fecha 30 de julio de 2020 el Consejo General designó a la presidencia e integración de la Comisión cuyas actividades comenzaron a partir del inicio del PEF, dando atribución a la CCOE para discutir y aprobar el presente proyecto de acuerdo en el considerando 13, párrafo segundo.



4. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

En ese sentido, al tratarse de la aprobación del protocolo de atención y protección sanitaria durante la operación del PREP 2021, esta Comisión tiene competencia para conocer y aprobar el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas, durante la Operación del PREP.

#### **Segundo. Marco jurídico que sustenta la determinación.**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1, párrafo tercero de la CPEUM, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
2. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la CPEUM, toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, en relación con el artículo 73, fracción XVI, Base tercera, que establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.
3. Los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, apartado A de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, señalan que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
4. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la



Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

5. Por otra parte, en términos de lo establecido en los artículos 219, numeral 3 y 305, numeral 2 de la LGIPE, el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.
6. Asimismo, de conformidad con el artículo 305, numeral 3 de la LGIPE, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.
7. De conformidad con el artículo 339 del Reglamento, el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otras cosas lo siguiente:
  - a) El proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.
  - b) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación,



habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

8. El artículo 349, numerales 1 y 3, del Reglamento, el Instituto y los OPL, conforme a sus respectivas competencias, deben realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de estas.
9. En términos de lo establecido en el numeral 16 del Anexo 13, se establece que se deberá de ejecutar al menos, una prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP, en el que se contemplen las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del AEC. Asimismo, se establece que, en la realización de los simulacros se deberá cubrir lo siguiente: la ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas PREP, la aplicación total o parcial del plan de continuidad, el procesamiento de, al menos la cantidad total estimada de Actas PREP, y procesarse Actas que contemplen todos los supuestos de inconsistencia.
10. El numeral 18 del Anexo 13, señala que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información. Los OPL deberán instalar los CCV, que en su caso aprueben, dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.
11. De conformidad con el Acuerdo INE/CG546/2020 por el que se aprobó el PTO del PREP para el PEF, se debe contar con un mayor espacio físico que permita evitar aglomeraciones y así prevenir, hasta donde sea posible, los contactos de persona a persona.



### **Tercero. Motivación que sustenta la determinación.**

Atendiendo a las necesidades derivadas de la nueva normalidad a consecuencia de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como tomando en consideración que para la operación del PREP es necesaria la participación de un gran número de personas, es que se estima preciso robustecer las medidas sanitarias y de protección a la salud que serán implementadas durante la habilitación, implementación y operación del PREP.

Asimismo, el PREP deberá alinearse a las políticas, recomendaciones, lineamientos, medidas y consideraciones que emanen del INE-C19, para la operación de cada uno de los CATD, CCV, el Centro de Recepción de Imágenes y Datos, así como los inmuebles en los que se albergue el personal directamente involucrado en la implementación y operación del Programa, por lo que el Protocolo que se pone a consideración tiene como objetivo establecer las medidas sanitarias y de protección a la salud de las personas, mismas que deberán adoptarse en los espacios destinados a la implementación, habilitación, operación y seguimiento de las actividades inherentes al PREP.

Ahora bien, de conformidad con el Acuerdo INE/CG/639/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, para la implementación y operación del PREP 2020-2021, se instalará un CATD en cada una de las sedes de los 300 Consejos Distritales del INE, lo que resulta en la instalación de 300 CATD; así como 2 CCV, mismos que serán localizados en las oficinas del INE en la Ciudad de México. Además de dichos Centros se tiene otro espacio de trabajo que es el denominado Operación Central en el cual se encuentra el equipo técnico y operativo encargado de la coordinación de la operación del PREP.

En razón de lo anterior, en el Protocolo que se pone a consideración se realizó la distribución de las áreas de trabajo con el espacio mínimo requerido para mantener el control y protección de la salud del personal que se encuentre realizando actividades inherentes al PREP, mitigando así el riesgo derivado de la emergencia sanitaria.

En este sentido y, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Regreso a las Actividades Presenciales en el INE, en el Protocolo que se somete a



aprobación, se han tomado las providencias necesarias a fin de que sean favorecidas las personas pertenecientes a grupos vulnerables, los cuales se integraron por personas cuya condición y estado de salud propicien un mayor riesgo de contagio del SARS-CoV-2.

Asimismo, el Protocolo prevé un semáforo de nivel de contacto para el desarrollo de las actividades del PREP, que tiene diversos parámetros de acuerdo con la sede y el cual considera el nivel de participación; la actividad y/o fase del PTO realizada; el riesgo por nivel de contacto; tiempo, prevalencia y grado de participación. Dichos parámetros se miden de forma cualitativa, ordinal o cuantitativa con la finalidad de identificarlos en una matriz de empleo que permite conocer, por ejemplo, el equipo de protección que requiere el personal.

En ese sentido, el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas, tiene como objetivo no sólo establecer las medidas sanitarias que deberán adoptarse en los espacios destinados a la implementación, habilitación, operación y seguimiento, durante el desarrollo de las actividades inherentes al PREP 2020-2021, con base en las disposiciones emitidas por las autoridades de salud, minimizando el riesgo de transmisión del virus SARS-CoV2, sino también, propiciar espacios saludables que permitan el desempeño de las actividades laborales con seguridad, higiene y apego a las medidas sanitarias establecidas por el INE, y en cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades en materia sanitaria.

Por lo anterior, las consideraciones señaladas en el Protocolo permitirán otorgar al personal que concurrirá en los CATD, en los CCV, así como en las Oficinas del INE en la Ciudad de México, una serie de recomendaciones que coadyuvarán a la salvaguarda de la salud; en consecuencia, será necesaria su adopción en los términos que se precisan.

En ese sentido, resulta oportuno mencionar algunas de las medidas básicas de higiene personal que se encuentran contempladas en el Protocolo y las cuales deberán realizarse, siendo estas las siguientes:

- Uso obligatorio y permanente de cubrebocas de acuerdo con las especificaciones de uso para el tipo de cubrebocas del que se trate (desechable, reutilizable uso de un día, por determinadas horas, entre otros)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Lavado frecuente de manos con agua y jabón, al llegar de la calle a la sede laboral, después de tocar áreas, equipos y/o materiales de uso común, antes y después de utilizar el sanitario, después de tocar dinero y antes de tomar alimentos.
- Cubrir nariz y boca con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar.
- No escupir.
- Mantener la higiene adecuada de los entornos.
- No tocarse nariz, boca y ojos sin lavado previo de manos.
- No saludar de beso, mano o abrazo.
- Evitar el uso de prendas llamadas fómites, en donde se pueden adherir los virus, tales como bufandas, corbatas, *pashminas*, joyería (anillos, collares, pulseras, cadenas, broches); en el caso de las personas con cabello largo, preferir cabello recogido y no usar barba o bigote.

De igual forma en las sedes en donde se desarrollarán las actividades del PREP 2020-2021, se deberá implementar un filtro sanitario para el ingreso de personal operativo y/o personas visitantes registradas durante el desarrollo de simulacros y jornada:

- Toma de temperatura con termómetro infrarrojo.
- Aplicación de gel antibacterial.
- Respetar la sana distancia y la señalización establecida para el filtro.

Asimismo, como parte de las medidas adicionales a las previamente contempladas y con las cuales se busca prevenir el contagio del virus Covid-19, se considera la limpieza del área e insumos de trabajo, la ventilación de las áreas comunes de trabajo, dándose preferencia a que la misma sea natural, la cual se realizará en intervalos de 15 minutos, al menos cada 2 horas, de igual forma la sana distancia se deberá mantener en todo momento.

Consecuentemente, las medidas sanitarias estimadas en el Protocolo son consideradas de carácter obligatorio, por lo que deberán ser observadas y aplicadas por todo el personal que participe o intervenga de forma directa o indirecta en la implementación y operación del PREP 2020-2021, acatamiento que deberá realizarse con mayor precisión en los espacios que han sido designados para el personal del PREP en los CATD de los 300 distritos electorales, así como en los CCV que serán instalados.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Finalmente, cabe señalar que, como se ha mencionado, los cuidados y recomendaciones que se reflejan en el Protocolo se han elaborado tomando en cuenta los criterios emitidos por las autoridades del INE y de las autoridades de salud, mismos que fueron citados en los antecedentes de este documento, motivo por el cual el personal que funjan como persona Coordinadora, Líder o Supervisora de los equipos de trabajo en las sedes donde opere el PREP, será responsable de la vigilancia y supervisión de la ejecución de las medidas y acciones contenidas en el Protocolo.

Por lo antes expuesto, esta Comisión en el ejercicio de sus atribuciones que le fueron conferidas emite los siguientes:

### **Acuerdos**

**Primero.** – Se aprueba el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2021), mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo 1.

**Segundo.** – Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, informe el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

**Tercero.** – Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática informe al Grupo INE-C19, el contenido del presente, así como la versión final del Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2021).

**Cuarto.** – Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 10 de marzo de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras y el consejero electoral presentes, Consejera Electoral Doctora Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN  
Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA**

**MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS**

